



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/1004/2026, de 10 de junio, por la que se designan suplentes de los órganos directivos del Departamento.

El ordenamiento jurídico vigente prevé la suplencia temporal para el ejercicio de las funciones reconocidas a los titulares de los órganos administrativos en determinados supuestos como son los casos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los que haya sido declarada su abstención o recusación, según disponen el artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 19 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

La forma de designar a los suplentes la recoge el artículo 20 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, indicando el artículo 20.2.b) que el Consejero "...designará a quien sustituya a las personas titulares de las Secretarías Generales Técnicas, de las Direcciones Generales o de las direcciones de los organismos públicos".

El artículo 9.1 del Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y asigna competencias a los Departamentos y, en particular, al Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

El artículo 2.7 del Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de tal modo que la estructura del Departamento de Medio Ambiente y Turismo la configuran los siguientes órganos directivos: Secretaría General Técnica, Dirección General de Medio Natural, Dirección General de Gestión Forestal, Dirección General de Calidad Ambiental, Dirección General de Caza y Pesca y Dirección General de Turismo y Hostelería.

La necesidad de garantizar la adecuada agilidad en la actuación administrativa y de dotar de estabilidad al régimen de suplencias en ausencia por causa legal de los distintos órganos directivos, justifica la adopción de un criterio permanente que predetermine, defina y designe la suplencia en tales casos, garantizando el adecuado, continuo y regular funcionamiento de la totalidad de los centros directivos del departamento, según constituye objeto y finalidad de esta Orden.

El órgano suplente ejercerá las funciones que tenga atribuidas el órgano sustituido, ya sea en el ejercicio de competencias atribuidas como propias por el ordenamiento



jurídico, ya sea como competencias ejercidas por razón de un acto de delegación y, en éste último caso, bajo los límites de la delegación.

Por todo lo anterior, y en virtud de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 5/2021, de 29 de junio, acuerdo:

Primero.- Establecer el orden de sustitución de los órganos directivos del Departamento de Medio Ambiente y Turismo en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que estén incursos en causa de abstención o recusación legalmente declarada mediante la aplicación de los siguientes criterios:

1. Los titulares de las Direcciones Generales serán sustituidos por la Secretaria General Técnica, quien ejercerá, con carácter de suplencia, las funciones atribuidas a dichos órganos.

2. La Secretaria General Técnica será sustituida, a los mismos efectos, por el Director General que corresponda según el siguiente orden de prelación:

- 1.º Director General de Medio Natural.
- 2.º Directora General de Gestión Forestal.
- 3.º Director General de Calidad Ambiental.
- 4.º Director General de Caza y Pesca.
- 5.º Directora General de Turismo y Hostelería.

3. En los supuestos en los que la suplencia de los titulares de las Direcciones Generales no pueda ejercerla la Secretaria General Técnica, la suplencia seguirá el orden de prelación fijado en el apartado anterior.

Segundo.- Establecer las siguientes condiciones para el ejercicio de la suplencia:

- a) La suplencia supondrá el ejercicio de las funciones atribuidas, como propias o por delegación, del órgano sustituido, sin que implique alteración de su competencia.
- b) Los actos y resoluciones adoptadas por quien actúe con carácter de suplente en ejercicio de las funciones del titular del órgano sustituido se entenderán dictados por este último.
- c) En todos los actos y resoluciones dictados al amparo de esta orden constará expresamente la circunstancia de la suplencia, especificando el titular del órgano sustituido, así como el órgano que ejerza la suplencia.



Tercero.- Revocar y dejar sin efecto el régimen de sustitución de los órganos directivos del Departamento de Medio Ambiente y Turismo anterior a la presente Orden.

Cuarto.- Ordenar que lo acordado surta efectos desde el día en que dicto la Orden, comunicándola a los titulares de los órganos directivos, así como dándoles traslado a los distintos servicios y unidades administrativas.

Zaragoza, 10 de junio de 2026.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
LUIS FRANCISCO BIENDICHO GRACIA